



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 185-2020-MTPE/4/11**

Lima, 4 de agosto de 2020

### **VISTOS:**

El Informe N° 0556-2020-MTPE/4/11.2 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2020-MTPE/4/11 de fecha 8 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2020-MTPE/4/11 de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2020-MTPE/4/11 de fecha 10 de junio de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2020-MTPE/4/11 de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2020-MTPE/4/11 de fecha 23 de julio de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, (en adelante, la "Directiva"), *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere"*;

Que, a través del Informe N° 0556-2020-MTPE/4/11.2, recibido por la Oficina General de Administración con fecha 4 de agosto de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sustenta y solicita la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir tres (3) contrataciones con números de referencia PAC 43, 44 y 45; conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Que, al respecto, la contratación referida al PAC 43 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1078; la contratación referida al PAC 44 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 185; y la contratación referida al PAC 45 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1072, y la Previsión Presupuestal para Años Fiscales Subsiguientes N° 18-2020; emitidas por la Oficina de Finanzas;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 312-2019-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 102-2020-TR, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración, para el ejercicio fiscal 2020, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo opinado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 0556-2020-MTPE/4/11.2, corresponde se apruebe la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir tres (3) contrataciones, según lo indicado en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 312-2019-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 102-2020-TR;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de incluir tres (3) contrataciones, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



## ***RESOLUCION DIRECTORAL N° 185-2020-MTPE/4/11***

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

**Regístrese y comuníquese.**